



**MODIFICACIÓN DEL
FORMATO DE
SOLICITUD DEL
AVISO
AUTOMÁTICO DE
EXPORTACIÓN DE
TOMATE**

SEMANA 33
AGOSTO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**MODIFICACIÓN
DEL FORMATO DE
SOLICITUD DEL
AVISO
AUTOMÁTICO DE
EXPORTACIÓN DE
TOMATE**

PÁGINA

3

3

**GUÍA DE ETIQUETADO DE SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS**

5

**CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS
SUJETAS A REGULACIÓN DE LA CICOPLAFFEST**

Y MÁS...

Modificación del formato de solicitud del aviso automático de exportación de tomate

Con fecha 07 de agosto de 2023, se dio a conocer a través de la Secretaría Economía mediante el Boletín: B. SNICE 004/2023 la Modificación del formato de solicitud del aviso automático de exportación de tomate.

Con el objeto de facilitar y hacer más eficiente el proceso de revisión de las solicitudes para la expedición del aviso automático de exportación de tomate fresco mexicano, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior pone a disposición de las empresas interesadas un nuevo layout para la presentación de la solicitud de expedición, cancelación y modificación del aviso automático de exportación. ([Layout en fuente](#)).

Consideraciones para el nuevo layout:

1. El nuevo formato de layout se encuentra acompañado del instructivo de llenado y un catálogo de países que deberá consultar previo a su llenado.
2. Con éste nuevo layout, se podrán ingresar múltiples solicitudes de expedición, cancelación y/o modificación utilizando el mismo documento, simplemente bastará con utilizar una fila para cada solicitud y seleccionar la opción deseada para el tipo de trámite.
3. A partir del 1ro de septiembre de 2023, será obligatorio que las solicitudes de expedición, cancelación y/o modificación del aviso automático de exportación de tomate fresco, se presenten utilizando el layout vigente, por lo que, la inobservancia de esta actualización será motivo de requerimiento.
4. Se informa que, las solicitudes que se ingresen aún con el formato anterior hasta las 18:00 hrs del 31 de agosto de 2023, se considerarán recibidas y debidamente requisadas.

Fuente:

B. SNICE 004/2023

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola procedentes de Markham, provincia de Ontario, Canadá



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INMUNIDAD Y SALUD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.01.-

2082 -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, derivado de la información provista por la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), referente al seguimiento y atención de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), se determinó levantar las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de **Markham**, provincia de Ontario, Canadá.

Por lo que, se ha modificado la leyenda que así lo establecía en las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-430-CAN-CAN	Pavipollos
004-09-63-CAN-CAN	Pollitos de hasta 3 días
004-01-83-CAN-CAN	Huevo fértil
004-01-83-CAN-FRA	Huevo fértil
004-01-83-CAN-USA	Huevo fértil
004-08-521-CAN-CAN	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Guía de Etiquetado de Suplementos Alimenticios

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha dado a conocer en su portal de internet: la "Guía de etiquetado de Suplementos Alimenticios". A continuación, destacamos lo más relevante de la Guía.

Objetivo:

Informar a los fabricantes, comercializadores, consumidores, importadores y distribuidores sobre los elementos que debe contener una etiqueta de un suplemento alimenticio de acuerdo a la legislación sanitaria vigente aplicable, de tal manera que estos productos puedan comercializarse y consumirse sin significar un riesgo a la salud de la población.

¿Qué es un Suplemento Alimenticio?:

De acuerdo con el Artículo 215 Fracción V de la Ley General de Salud, se considera suplementos alimenticios a los "Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes".

Productos de importación:

Los suplementos alimenticios que son importados al país deben contar con un Permiso Sanitario Previo de Importación. Este documento que emite la autoridad sanitaria, permite realizar la importación de productos y servicios como: los suplementos alimenticios, entre otros, con el fin de salvaguardar el bienestar de la población mexicana, con base en la legislación sanitaria vigente y el nivel de riesgo sanitario de los productos.

Clasificación de producto como suplemento alimenticio:

Los importadores y fabricantes pueden realizar la Consulta de Clasificación de producto como suplemento alimenticio, es un trámite gratuito, mediante el cual la autoridad sanitaria en base a la formulación y etiquetado de los productos corrobora si cumplen o no con el marco jurídico de los suplementos alimenticios.

En la siguiente liga, pueden consultarse los requisitos para ingresar una "Consulta de clasificación de producto como suplemento alimentación". [CLICK AQUÍ](#).

Importante:

La Consulta de Clasificación es una opinión técnica, NO corresponde a una autorización sanitaria.

[Consulta la Guía aquí.](#)

Fuente:
CAAAREM G-0178/2023

CONAMER: Anteproyecto de modificación al Acuerdo que establece las mercancías sujetas a regulación de la CICOPLAIFEST

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas", con número de expediente 03/0028/080823.

Aspectos relevantes:

Será incorporado el acrónimo y la definición de la PROFEPA, en la fracción IX BIS dentro del Artículo SEGUNDO de dicho Acuerdo.

Prevé adicionar el Artículo Octavo BIS, el cual sujetará a las mercancías listadas en el Anexo I del Acuerdo de regulación, a la verificación y, en su caso, a la emisión del Registro de Verificación por parte de la PROFEPA, mediante el cual, se acreditará el cumplimiento de la Regulación en los puntos de entrada y salida del país, mediante la exhibición de la autorización de importación o exportación, según corresponda, expedida por la SEMARNAT (pudiendo transmitirse mediante documento digital o electrónico).

Serán incorporan nuevas fracciones arancelarias al inciso b) del Anexo I del Acuerdo en comento.

Prevé introducir el trámite correspondiente al Registro de Verificación Modalidad D Formato RV-RMP-1 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de los mismos (Formato: FF-PROFEPA-006), bajo la homoclave PROFEPA-03-004-D.

Se reformará a nivel texto el numeral 3, en su encabezado, así como en sus párrafos tercero y cuarto, del Anexo II (modificaciones de forma).

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación en el DOF.

Para mayores detalles sobre el presente tema, también podrán consultar la última actualización al 01 de diciembre de 2022, de la Lista de Control de Bienes de Uso Dual y de la Lista de Municiones (actualización disponible en inglés), que el sitio oficial de internet del Arreglo de Wassenaar (<https://www.wassenaar.org/>) difundió.

Fuente:
CONAMER

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola procedentes de los estados de Nebraska y Michigan



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.-

2030 -2023

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, suscitados en los Estados Unidos de América; se determinó **levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los estados de Nebraska y Michigan.**

Por lo que, se ha modificado la leyenda que así lo establecía en las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

